

EXPEDIENTE SCPM-CRPI-2014-049

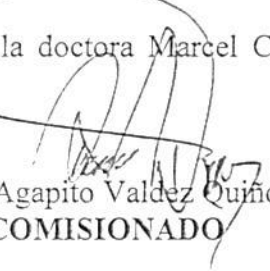
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.-
COMISION DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.- Quito 22 de mayo
de 2015, a las 10h00.- **VISTOS:** El Superintendente de Control del Poder del Mercado
designó al abogado Juan Emilio Montero Ramírez Presidente de la Comisión, al doctor
Agapito Valdez Quiñonez Comisionado; y, al doctor Marcelo Ortega Rodríguez
Comisionado, mediante los actos administrativos correspondientes, quienes en uso de
sus atribuciones **DISPONEN:**

1. Agréguese al expediente:
 - a. El escrito del operador económico DANEC S.A., recibido en la Secretaría General de la SCPM el 13 de mayo del 2015 a las 09:07 en una foja útil.
 - b. El escrito del operador económico DANEC S.A., recibido en la Secretaría General de la SCPM el 13 de mayo del 2015 a las 09:08 en cuatro fojas útiles.
 - c. El escrito del operador económico DANEC S.A., recibido en la Secretaría General de la SCPM el 14 de mayo del 2015 a las 16:46 en una foja útil.
 - d. El escrito del operador económico DANEC S.A., recibido en la Secretaría General de la SCPM el 20 de mayo del 2015 a las 15:56 en una foja útil.
 - e. El Informe No. SCPM-IIPD-INF-2015-023 de 20 de mayo del 2015, recibido en la Secretaría General de la SCPM el 21 de mayo del 2015 a las 11h36.
2. A costa del operador económico, se concede dos copias certificadas del expediente Nro. SCPM-CRPI-2014-049, debiéndose acercar el representante legal o abogado debidamente autorizado del operador económico DANEC S.A. a las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el día jueves 11 de junio del 2015 a las 16:00, para que las retire.
3. Negar por improcedentes las peticiones contenidas en el escrito del 28 de abril de 2015, ya que no se ha violado ninguna norma constitucional relacionada a la discriminación o a las garantías del debido proceso y, especialmente, la facultad de la SCPM establecida en el artículo 90 de la LORCPM.
4. Negar por improcedentes los pedidos contenidos en los escritos del operador económico DANEC S.A., de 13 y 14 de mayo del 2015 a las 09h08 y 16h46 respectivamente, ya que para esa fecha se tuvo por desistido el trámite de compromiso de cese presentado por el operador económico DANEC S.A.; sin embargo, queda expedito el derecho del operador económico DANEC S.A., para volver a plantear una nueva propuesta de compromiso de cese hasta antes de la resolución de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, establecida en los artículos 89 y siguientes de la LORCPM.
5. A costa del compareciente se señala para el día miércoles 27 de mayo del 2015, a las 16h00 a fin de que el representante legal o el abogado debidamente autorizado del operador económico DANEC S.A., retire la fiel copia del Informe No. SCPM-IIPD-INF-2015-023, de 20 de mayo del 2015, de la Intendencia de Investigación de Prácticas Desleales.

6. El ARCHIVO del presente expediente signado con el No. SCPM-CRPI-2014-049.
7. Actúe en calidad de Secretaria, de esta Comisión, la doctora Marcel Carrera Montalvo.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



Ab. Juan Emilio Montero Ramírez
PRESIDENTE CRPI



Dr. Agapito Valdez Quinonez
COMISIONADO



Dr. Marcelo Ortega Rodríguez
COMISIONADO



Superintendencia de
Control del Poder de Mercado
ESPACIO EN BLANCO



Superintendencia de
Control del Poder de Mercado
ESPACIO EN BLANCO
COMISION DE REGULACION
DE PRIMERA INSTANCIA



Superintendencia de
Control del Poder de Mercado
ESPACIO EN BLANCO